



**PROGRAMA DE
TRANSPARENCIA Y ÉTICA
EMPRESARIAL (PTEE)
LATIN PRESS, INC - SUCURSAL**

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE) LATIN PRESS, INC – SUCURSAL

1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente Manual de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como finalidad establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles orientados a prevenir, detectar y gestionar riesgos relacionados con prácticas de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés y demás conductas contrarias a la ética empresarial en el desarrollo de las actividades de LATIN PRESS, INC – Sucursal.

Dado que la sociedad opera como sucursal de una compañía cuya casa matriz se encuentra constituida en los Estados Unidos de América, este programa se adopta en armonía con estándares internacionales de cumplimiento, incorporando principios de integridad corporativa y transparencia, así como lineamientos derivados de regulaciones extranjeras aplicables a su grupo empresarial, especialmente en materia de prevención del soborno transnacional.

Este Manual de Transparencia y Ética Empresarial es un documento diseñado para la promoción de una cultura de transparencia e integridad en todas las actuaciones de LATIN PRESS, INC, la aprobación de este documento se constituye como prueba del compromiso de la alta dirección en la prevención de prácticas de soborno y corrupción, comportamientos considerados como inaceptables por la sociedad.

Actuando con integridad, transparencia y cero tolerancias contra la corrupción, la alta dirección se convierte en el modelo a seguir por los empleados y demás asociados de negocios, quienes de forma conjunta cooperan en la construcción de una sociedad transparente.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente programa es de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, empleados, contratistas, proveedores, aliados estratégicos y cualquier tercero que actúe en nombre o representación de LATIN PRESS, INC – Sucursal, en el desarrollo de sus actividades relacionadas con la edición de publicaciones periódicas, gestión de contenidos, comercialización publicitaria y organización de eventos.

Su alcance comprende todas las operaciones realizadas en territorio colombiano, así como aquellas que, por su naturaleza, tengan impacto o conexión con la casa matriz o con jurisdicciones extranjeras.

3. GLOSARIO

Todos los términos consagrados en este documento y no definidos en otra parte de este manual tendrán el significado establecido a continuación:

- **ACTO DE CORRUPCIÓN:** Cualquier acto de un directivo, empleado, asesor, contratistas, funcionario y/o tercero obrando en nombre de la compañía, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en cualquier tipo de soborno, malversación de activos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y cualquier otro acto que implique mal uso del poder con el fin de obtener beneficios privados.
- **ALTOS DIRECTIVOS:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la persona jurídica y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas, es decir, Miembros de Asamblea General de Accionistas, Representante Legal y Gerentes.
- **CANALES DE DENUNCIA:** Mecanismo de reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales y que atenten contra lo establecido en este manual y las políticas corporativas de LATIN PRESS, INC.
- **CONFLICTO DE INTERÉS:** Situación donde el negocio por relaciones financieras, familiares, políticas o intereses personales pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.
- **CONTRAPARTE (Grupos de Interés):** Hace referencia a cualquier personas natural o jurídica con la que la compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los accionistas, empleados, contratistas, clientes y proveedores.

- **CONTRATISTAS:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una persona jurídica o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la persona jurídica.
- **DEBIDA DILIGENCIA:** Es la revisión al inicio y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de soborno y corrupción que puedan afectar a la sociedad, sus subordinadas y a los contratistas.
- **FACTORES DE RIESGO:** Son los agentes generadores de los riesgos de soborno y corrupción que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que pueden ocasionarlas en las operaciones, negocios o contratos que realiza LATIN PRESS, INC. Se tendrán en cuenta los siguientes:
 - ✓ País
 - ✓ Sector económico
 - ✓ Terceros
- **FRAUDE:** Cualquier acto ilegal caracterizado por engaño, ocultación o violación de confianza, los cuales no requieren la aplicación de amenazas de violencia o fuerza física. Los fraudes son perpetrados por individuos y por organizaciones para obtener dinero, bienes y servicios, para evitar pagos o pérdidas de servicios, o para asegurarse ventajas personales o de negocio.
- **LISTAS RESTRICTIVAS:** Se refiere a las listas publicadas o expedidas por personas nacionales y/o internacionales, que incluyen un listado de personas que de acuerdo con quien las publica, pueden estar vinculados con actividades de soborno y corrupción. Tienen esta característica las listas de las Naciones Unidas, las listas OFAC y las otras listas que por su naturaleza generen un alto riesgo que no pueda mitigarse con la adopción de controles.
- **MANUAL DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL:** Es el documento que recoge el programa de Transparencia y Ética Empresarial de la persona jurídica, constituye una guía para el personal directivo, empleados y

contrapartes de la sociedad en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus actividades o tareas cotidianas.

- **SOBORNO:** Ofrecer, dar o prometer (o autorizar a alguien a ofrecer, dar o prometer) un beneficio indebido, directa o indirectamente, con la intención de influir o recompensar el comportamiento de alguien para obtener o retener una ventaja comercial.
- **SOBORNO TRANSNACIONAL:** Es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, administradores, asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta:
 - ✓ Sumas de dinero, u objetos de valor pecuniario.
 - ✓ Cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.
- **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES:** Es la entidad pública que deberá interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos previstos en la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016. Las responsabilidades administrativas de las personas jurídicas conforme a las conductas descritas en el artículo 2° de dicha Ley, serán investigadas y sancionadas por la Superintendencia de Sociedades. En cuanto a los hechos de soborno nacional e internacional cometidos por personas naturales, la competencia para su investigación y sanción le corresponde a la Fiscalía General de la Nación.
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF:** Organismo público encargado de recibir los reportes de operaciones sospechosas y de trasladar la información relevante a la Unidad Nacional contra el Lavado de Activos y para la Extinción del Derecho de Dominio – UNEDLA de la Fiscalía General de la Nación, para su judicialización. Así mismo impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

4. PRINCIPIOS RECTORES

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de LATIN PRESS, INC Sucursal Colombia se fundamenta en un conjunto de principios rectores que orientan la conducta de todos los colaboradores, contratistas, proveedores y terceros que interactúan con la organización. Estos principios buscan asegurar el cumplimiento de la legislación colombiana, de los estándares internacionales adoptados por la matriz en los Estados Unidos (incluida la Foreign Corrupt Practices Act (FCPA)) y de las buenas prácticas corporativas exigidas para compañías que operan en mercados altamente regulados como el de medios, publicaciones y eventos.

En primer lugar, la compañía adopta el principio de legalidad, que implica que todas las actuaciones deben ajustarse estrictamente a la normatividad vigente en Colombia y a todas las disposiciones aplicables a nivel internacional. Ningún colaborador podrá ejecutar acciones que contravengan la ley o que puedan poner en riesgo el cumplimiento regulatorio. Unido a este principio, LATIN PRESS mantiene una política de cero tolerancias frente a cualquier forma de corrupción. La empresa rechaza de manera absoluta los sobornos, pagos indebidos, comisiones irregulares, ofrecimientos inapropiados, fraude, manipulación de información o cualquier conducta que busque influir indebidamente en la toma de decisiones de un tercero. Esta postura es obligatoria y no admite excepciones.

La organización también incorpora el principio de integridad, entendida como la obligación de actuar con honestidad, rectitud y coherencia en todas las decisiones y actuaciones internas y externas. La integridad se expresa en la prohibición de aprovechar la posición, la información o los recursos de la compañía para fines personales o para beneficiar indebidamente a terceros. A su vez, el principio de transparencia exige que todas las actuaciones y transacciones se desarrollen de manera clara, verificable y trazable, con información completa, veraz y oportuna. La transparencia se materializa en registros contables adecuados, procesos documentados y comunicaciones francas con autoridades, clientes, proveedores y aliados.

Asimismo, el principio de responsabilidad y rendición de cuentas establece que cada colaborador debe responder por sus decisiones y asumir las consecuencias de sus actos. Esto incluye justificar actuaciones, manejar adecuadamente los recursos asignados y reportar de inmediato cualquier irregularidad o situación que pueda comprometer a la compañía. Esta responsabilidad incluye también el deber de lealtad corporativa, según el cual todos los integrantes de LATIN PRESS deben velar por los intereses institucionales, proteger la reputación de la empresa, evitar

conflictos de interés y abstenerse de cualquier actuación que pueda generar perjuicios a la organización.

El Programa incorpora además el principio de confidencialidad y protección de la información, que obliga a todos los colaboradores a resguardar los datos, documentos, estrategias, contenidos editoriales, información comercial y cualquier elemento sensible o reservado al que tengan acceso. Esta información no puede divulgarse, copiarse ni utilizarse para fines distintos a los autorizados dentro de la relación laboral o contractual. Este principio está alineado con las prácticas de seguridad de la información exigidas por la matriz en los Estados Unidos y por las autoridades colombianas.

LATIN PRESS promueve también un principio de respeto y conducta profesional en todas las relaciones. Esto implica mantener un trato digno, cordial y equitativo hacia colegas, clientes, lectores, anunciantes, aliados, autoridades y proveedores, garantizando un entorno laboral sano, libre de discriminación, acoso o presiones indebidas. En coherencia con estándares internacionales, la compañía fortalece un ambiente de cooperación, diversidad e inclusión.

Finalmente, la empresa actúa bajo el principio de debida diligencia, aplicando procedimientos de verificación, evaluación y seguimiento de terceros, especialmente proveedores, aliados comerciales y contratistas, con el fin de mitigar riesgos de corrupción, fraude y conflictos de interés. Este principio se complementa con el compromiso de colaborar plenamente con autoridades nacionales e internacionales en procesos de auditoría, investigación o verificación. LATIN PRESS rechaza cualquier forma de obstrucción a la justicia, incluyendo la alteración, destrucción u ocultamiento de información relevante.

Todos estos principios conforman la base ética del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de LATIN PRESS, INC Sucursal Colombia y representan el estándar mínimo de conducta que deben observar todas las personas vinculadas a la organización.

5. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

LATIN PRESS, INC – Sucursal adopta una política de tolerancia cero frente a cualquier forma de corrupción o soborno, entendiendo estas conductas como aquellas que implican el ofrecimiento, promesa, entrega o recepción de beneficios indebidos con el propósito de influir en decisiones o actuaciones.

5.1. TIPOLOGÍAS DE SOBORNO Y CORRUPCIÓN

Algunas modalidades de soborno y corrupción son las siguientes:

- **REEMBOLSOS:** El dinero o dádiva pagado por una persona jurídica que busca asegurarse contratos u obtener contratos en condiciones favorables. A cambio de su ayuda, parte de los beneficios del contrato se pagan (reembolsan) a la persona que toma las decisiones dentro de la entidad u organización.
- **SOBORNO ELECTORAL:** Donación en dinero o en especie, con el fin de promover a un candidato o a un partido político, donde la intención es influir en el resultado de las elecciones y así asegurarse o retener un contrato con el gobierno.
- **MALVERSACIÓN DE FONDOS:** Tipo de fraude financiero en que un servidor público se apropia de dinero u otros bienes que se le han confiado para el ejercicio de sus funciones.
- **TRAFICO DE INFLUENCIAS:** Medio por el cual un servidor público pretende obtener un pago a cambio de usar su influencia para asegurarse una ventaja indebida o favor para el otorgante del pago.
- **EXTORSIÓN:** Uso ilegal de la posición de una persona para exigir enérgicamente un pago a cambio de la concesión de una ventaja económica indebida.
- **COMISIONES SECRETAS:** Tipo de soborno en la que un agente solicita o acepta un pago por influir en contratos en beneficio de la persona que está pagando el soborno sin el conocimiento o consentimiento del superior jerárquico.
- **PAGOS DE FACILITACIÓN:** Son realizados por una empresa a un servidor público con el fin de alentar o garantizar que el servidor público desempeñe sus funciones cotidianas.

5.2. OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE ÉTICA EMPRESARIAL

De acuerdo a la Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades, están obligadas a implementar Programas de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), las sociedades vigiladas por dicha entidad que en el año calendario inmediatamente anterior hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza, directamente o a través de un intermediario, contratista o por medio de una sociedad subordinada o de una sucursal, con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado, iguales o superiores (individualmente o en conjunto) a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes y hayan obtenido ingresos o tengan activos totales iguales o superiores a 40.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En caso de que LATIN PRESS, INC dejare de estar incurso en los requisitos previstos para que sea obligatorio la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la empresa seguirá sometida al cumplimiento por el periodo mínimo de permanencia, el cual es de un año, contado a partir del corte de cuentas de fin de año calendario que corresponda al periodo contable en que hubiere dejado de estar incurso en los aludidos requisitos y deberá informar a la Superintendencia de Sociedades dentro del mes siguiente a la fecha en la que tal circunstancia ocurra.

5.3. ENTORNO NORMATIVO

En el ámbito Nacional e internacional se han tomado como base las leyes, regulaciones y normas de autorregulación concernientes a los delitos de corrupción.

NORMAS INTERNACIONALES

- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- Las 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- FOPAC: (1983) Grupo Especial creado dentro de la INTERPOL para la investigación Internacional de los activos financieros del crimen organizado y el blanqueamiento de capitales, confiscación de bienes y técnicas de investigación financiera.
- GRUPO EGMONT: 1995 creada para intercambiar y aunar refuerzos de las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF) en la obtención de información

necesaria para dar soporte a las investigaciones contra el lavado de activos. La UIAF (Unidad de Análisis de Financiero) forma parte de este grupo desde 2021.

NORMAS NACIONALES

- Ley 1778 del 02 de febrero de 2016 "Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
- Circular Externa 100-00003 del 26 de julio de 2016 de la Superintendencia de Sociedades. Guía destinada a poner en marcha programas de ética Empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 20 de la Ley 1778 de 2016.
- Resolución 100-006261 del 02 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Criterios para determinar las Sociedades que deben adoptar Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF (Ley 526 de 1999).
- El artículo 7° del Decreto 1736 de 2020 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades "Instruir, en la forma que lo determine, a entidades sujetas a supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención del riesgo de Lavado de Activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados".
- El artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015, dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2° del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que señale

5.4. PROHIBICIÓN DE SOBORNOS

Se prohíbe de manera expresa ofrecer, prometer, entregar o autorizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de pago, dádiva, favor, beneficio o ventaja indebida a funcionarios públicos, particulares, clientes, proveedores o cualquier tercero, con el fin de obtener o mantener negocios, asegurar ventajas competitivas o influir en decisiones.

Esta prohibición aplica tanto en el ámbito nacional como internacional, y comprende cualquier interacción que pueda generar riesgos bajo normativas como el Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) u otras disposiciones equivalentes.

5.5. PROHIBICIÓN DE PAGOS INDEBIDOS

Se prohíbe la realización de pagos de facilitación, comisiones ilegales, sobornos indirectos, retribuciones no justificadas o cualquier otro pago que no tenga una causa legítima, verificable y documentada.

Todos los pagos realizados por la organización deberán corresponder a operaciones reales, estar debidamente soportados contractualmente y registrados de manera precisa en la contabilidad de la empresa.

5.6. REGULACIÓN DE REGALOS, ATENCIONES Y HOSPITALIDADES

Por regla general, no deben hacerse o aceptarse regalos ni obsequios, incluido el dinero en efectivo para conseguir nuevos clientes o contratar proveedores, sin embargo, la política de la sociedad, acepta la posibilidad de obsequiar o recibir regalos, siempre y cuando estos sean razonables, y su valor no pueda considerarse excesivamente alto, lujoso o exagerado, a modo de ejemplo se pueden encontrar los siguientes:

- Material publicitario, es decir, aquellos marcados con el logo corporativo (Bolígrafos, agendas, etc.).
- Las invitaciones a congresos, capacitaciones, foros, asesorías, entre otros, realizadas por parte de un tercero a colaboradores de la compañía y que sean concernientes al cargo desempeñado.
- Los regalos recibidos como los entregados deben ser modestos, razonables e infrecuentes en lo que se refiere a cualquier destinatario individual.

6. ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ÉTICA EMPRESARIAL.

La responsabilidad general de mitigar actuaciones en las que LATIN PRESS, INC, sea utilizada como instrumentos o medio para realizar actos de corrupción nacional o transnacional, corresponde a todos los colaboradores, independiente del área a la cual estén asignados; sin embargo, existen responsabilidades y atribuciones explícitas para las siguientes instancias.

6.1. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es la máxima autoridad de la sociedad en materia de prevención de actos de soborno y corrupción. Está obligada a cumplir al menos las obligaciones previstas en el presente manual, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la compañía:

- Actuar siempre con debida diligencia en cualquier asunto o decisión con el fin de prevenir o mitigar actos de soborno y corrupción.
- Estudiar y aprobar el Manual de Ética Empresarial de la sociedad o cualquier ajuste del mismo.
- Promover una cultura de “cero tolerancias” contra actos de corrupción y soborno al interior de la sociedad.
- Demostrar liderazgo y compromiso con respecto al Programa de Ética Empresarial.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento.
- Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Programa de Ética Empresarial, teniendo en cuenta las características y tamaño de la compañía.
- Ordenar las acciones pertinentes cuando las contrapartes infrinjan el Manual de ética Empresarial.

6.2. REPRESENTANTE LEGAL

Está obligado a cumplir las obligaciones previstas en el presente manual, entre las cuales se encuentran las siguientes, sin perjuicio de que algunas de las mismas correspondan también a otros órganos o funcionarios de la sociedad:

- Proveerle a la Asamblea General de Accionistas toda la información y herramientas necesarias para que estos puedan actuar con debida diligencia.
- Asegurarse que todas las políticas relacionadas con el Manual de ética Empresarial de la sociedad se cumplan y apliquen al interior de la misma.
- Asegurar que ninguna persona al interior de la sociedad que realice reportes internos o denuncias de buena fe, o con fundamento en una creencia razonable sobre hechos que puedan considerarse como actos de soborno y corrupción o actos que violen políticas de cumplimiento de la empresa, sufra retaliación o discriminación alguna.

7. GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los colaboradores deberán actuar en todo momento en beneficio de la organización, evitando situaciones en las que sus intereses personales, familiares o económicos puedan interferir, o aparentar interferir, con los intereses de LATIN PRESS, INC – Sucursal.

Todo conflicto de interés deberá ser informado oportunamente y gestionado de forma transparente, adoptando medidas que garanticen la imparcialidad en la toma de decisiones.

8. RELACIÓN CON TERCEROS Y DEBIDA DILIGENCIA

La sociedad implementará procedimientos de debida diligencia para la vinculación y seguimiento de terceros, con el fin de prevenir riesgos asociados a corrupción, lavado de activos o conductas contrarias a la ética empresarial.

En este sentido, se deberán verificar antecedentes legales, reputacionales y financieros de proveedores, contratistas y aliados, así como incluir en los contratos cláusulas que exijan el cumplimiento de estándares éticos y permitan la terminación de la relación en caso de incumplimiento.

9. TRANSPARENCIA CONTABLE Y CONTROL INTERNO

La empresa garantizará que todas sus operaciones sean registradas de manera completa, veraz y oportuna, reflejando fielmente su naturaleza y finalidad.

Se prohíbe la creación de registros falsos, incompletos o engañosos, así como la existencia de cuentas no registradas o mecanismos destinados a ocultar operaciones.

El sistema de control interno deberá permitir la trazabilidad de las operaciones y la detección oportuna de irregularidades.

10. CANALES DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE

LATIN PRESS, INC – Sucursal dispondrá de mecanismos confidenciales para la recepción de denuncias relacionadas con posibles conductas irregulares, garantizando la protección del denunciante frente a represalias y el tratamiento objetivo e imparcial de la información recibida.

Se promoverá una cultura en la que los colaboradores y terceros se sientan seguros para reportar cualquier situación que contravenga este programa.

11. CAPACITACIÓN Y CULTURA ORGANIZACIONAL

La sociedad desarrollará programas de capacitación periódica dirigidos a sus colaboradores y directivos, con el fin de fortalecer el conocimiento en materia de ética empresarial, prevención del soborno, cumplimiento normativo y gestión de riesgos.

La cultura organizacional deberá orientarse hacia la integridad, la transparencia y la responsabilidad, como pilares fundamentales del actuar empresarial.

12. SUPERVISIÓN Y RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La implementación, seguimiento y actualización del presente programa estará a cargo de un responsable de cumplimiento o quien haga sus veces, quien deberá monitorear su aplicación, evaluar riesgos, proponer mejoras y reportar a la alta dirección.

13. RÉGIMEN SANCIONATORIO

13.1. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las sanciones administrativas que puede imponer la Superintendencia de Sociedades están definidas en el artículo 5º de la Ley 1778 de 2016. Cuando se determina la existencia de responsabilidad de las personas jurídicas por actos de soborno internacional, la entidad puede decidir la imposición de una o varias de las siguientes sanciones:

- Multas de hasta 200.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Inhabilidad para contratar con el Estado colombiano por un término de hasta 20 años.
- Publicación en medios de amplia circulación y en la página web de la persona jurídica, de un extracto de la decisión administrativa sancionatoria, por un tiempo máximo de 1 año.
- Prohibición de recibir cualquier tipo de incentivo o subsidios del Gobierno en un plazo de 5 años.

La imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades a las personas jurídicas no exime a los administradores, contratistas, empleados o asociados de la responsabilidad penal que pueda existir por las conductas de soborno internacional.

13.2 SANCIONES PENALES

Las sanciones penales están definidas en el Código Penal colombiano artículo 433 de la Ley 599 de 2000:

“El que dé, prometa u ofrezca a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, incurrirá en prisión de nueve (9) a quince (15) años, inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y multa de seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

13.3. SANCIONES INTERNAS

Los trabajadores que no acaten lo dispuesto en el presente manual, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo; se procede a manejar la sanción de la siguiente manera:

- Terminación Unilateral del Contrato de Trabajo.

Sin perjuicio de lo anterior la empresa podrá evaluar cada caso en particular, y conforme a la ley definir las sanciones que determine pertinente.

14. ARTICULACIÓN CON LA CASA MATRIZ.

El presente programa se adopta en concordancia con las políticas globales de la casa matriz en los Estados Unidos, garantizando la coherencia con estándares internacionales de cumplimiento, ética empresarial y prevención del soborno.

En caso de discrepancia entre normativas, se aplicará la disposición más estricta en materia de transparencia e integridad.

15. ACTUALIZACIÓN Y MEJORA CONTINUA

El programa será objeto de revisión periódica con el fin de ajustarse a cambios normativos, riesgos emergentes y mejores prácticas, promoviendo un enfoque de mejora continua en la gestión de la ética empresarial.